

INSTRUCCIONES DE 24 DE MAYO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, SOBRE EL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS DESTINADAS A PERSONAS ADULTAS: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y PLANES EDUCATIVOS, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, PARA EL CURSO 2017/2018.

La Orden de 25 de mayo de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes públicos para cursar las enseñanzas de Educación Permanente de Personas Adultas en las modalidades presencial y semipresencial, establece los procesos de admisión y matriculación del alumnado aplicables a las distintas enseñanzas y planes educativos que integran la oferta destinada a la educación de personas adultas impartidas en las modalidades presencial y semipresencial.

Por su parte, la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, establece en su capítulo V los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas destinadas a personas adultas impartidas en la modalidad a distancia.

En este contexto normativo y ante el inicio del proceso de escolarización del alumnado en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y planes educativos para personas adultas, en sus diferentes modalidades, es conveniente coordinar y precisar determinadas actuaciones que han de llevarse a cabo el próximo curso escolar 2017/18.

Por cuanto antecede, y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente por el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, procede dictar las siguientes

INSTRUCCIONES*Primera. Determinación de planes educativos en los centros y secciones de Educación Permanente.*

1. De acuerdo con la plantilla de profesorado autorizada, las personas titulares de la dirección de los centros y secciones de Educación Permanente realizarán la oferta formativa que mejor se adapte a los intereses y necesidades de la población adulta de su entorno, en función de los siguientes criterios de prioridad:
 - I. Planes educativos de: Formación básica, Preparación de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años, Preparación para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, Tutoría de apoyo al estudio del alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la modalidad semipresencial, Tutoría de apoyo al estudio para el alumnado matriculado en el nivel básico de idiomas en la modalidad semipresencial y Uso básico de idiomas extranjeros.

Código Seguro de verificación:QkcmakMyxnSyL7FC+QpUHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

PURIFICACION PEREZ HIDALGO

FECHA

24/05/2017

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

QkcmakMyxnSyL7FC+QpUHA==

PÁGINA

1/5



QkcmakMyxnSyL7FC+QpUHA==

- II. Planes educativos de: Fomento de la cultura emprendedora y el espíritu empresarial y Uso básico de las tecnologías de la información y comunicación.
2. Una vez garantizada la atención del alumnado al que se refiere el apartado anterior, los centros y secciones podrán ofertar el resto de planes educativos no formales contemplados en la normativa vigente, si bien la oferta de los denominados "Otros planes educativos" estará sujeta a la aprobación de los mismos por parte de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Educación Permanente, previo informe de la Delegación Territorial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido. La solicitud contendrá como mínimo los datos del centro y los datos del proyecto de plan educativo referidos a: denominación del proyecto, justificación de necesidades de acuerdo con el entorno, población o colectivo al que se dirige, finalidades y objetivos, competencias clave que promueve, programación didáctica (contenidos mínimos y actividades), horas semanales lectivas y número de alumnado previsto.
3. En ningún caso podrá realizarse una oferta formativa que suponga un aumento de la plantilla de profesorado autorizada al centro.
4. La matriculación del alumnado en planes educativos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 25 de mayo de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes públicos para cursar las enseñanzas de Educación Permanente de Personas Adultas en las modalidades presencial y semipresencial.
5. Cuando la matriculación en los planes educativos sea inferior a 15 alumnos o alumnas por grupo, la persona titular de la dirección del centro comunicará esta circunstancia, con anterioridad a la publicación de la relación provisional de alumnado, a la correspondiente Delegación Territorial para su autorización, si procede. Para ello, se tendrán en consideración los siguientes aspectos:
- a) Que se trate de uno de los planes educativos prioritarios descritos en los apartados I y II del punto 1.
- b) Que haya posibilidad de ofertar al alumnado otras acciones formativas consolidadas en el ámbito del centro.
6. El alumnado podrá inscribirse en un mismo plan educativo para el Fomento de la ciudadanía activa un máximo de dos cursos académicos consecutivos, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.
7. Excepcionalmente, en el caso de que se contemplen para un mismo plan educativo para el Fomento de la ciudadanía activa contenidos distintos o niveles diferentes de desarrollo curricular, y estos se recojan en la programación anual incluida en el Plan de Centro, se podrá solicitar autorización a la correspondiente Delegación Territorial para la permanencia del alumnado en estos planes educativos por más de los dos cursos académicos consecutivos establecidos en el apartado anterior.

Código Seguro de verificación:QkcmAKmyxnSyL7FC+QpUHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

PURIFICACION PEREZ HIDALGO

FECHA

24/05/2017

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

QkcmAKmyxnSyL7FC+QpUHA==

PÁGINA

2/5



QkcmAKmyxnSyL7FC+QpUHA==

8. Conforme a lo establecido en el artículo 26.4 de la citada Orden de 25 de mayo de 2012, la matriculación en los planes educativos de Tutorías de apoyo al estudio de las enseñanzas impartidas en modalidad semipresencial estará supeditada a la matriculación efectiva en los centros en los que están autorizadas las mismas, iniciándose desde ese momento las actuaciones de coordinación entre los centros diseñadas para esta modalidad dentro del marco de las Redes de Aprendizaje Permanente.
9. Los planes educativos que se oferten en aulas, espacios o dependencias externas al edificio principal sede del centro o sección de Educación Permanente, ubicados en la misma o en distinta localidad, se deberán registrar en el sistema de información Séneca asociados a su centro o sección correspondiente, y de la misma forma se publicarán en la oferta formativa.

Segunda. Determinación de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y planes educativos en otros centros con oferta para personas adultas.

ratios

1. Los puestos escolares por unidad en las enseñanzas autorizadas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para personas adultas que se ofertarán en los Institutos de Educación Secundaria e Institutos Provinciales de Educación Permanente, y sus secciones, en las modalidades presencial y semipresencial son los siguientes:
 - a) Modalidad presencial: 35
 - b) Modalidad semipresencial: De 60 hasta 120.
2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Educación Permanente comunicará a las Delegaciones Territoriales los planes educativos en modalidad presencial que se autorizan en los Institutos Provinciales de Educación Permanente, y sus secciones, considerando que la relación de puestos escolares por unidad en estas enseñanzas es de 30. No obstante, estos puestos podrán incrementarse si con ello se garantiza la permanencia en la actividad docente de un grupo con similar ratio a la establecida.
3. Las plazas escolares por enseñanza y planes educativos que se ofertarán en la modalidad a distancia en el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía se publicarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado.
4. En las enseñanzas para personas adultas en los Institutos de Educación Secundaria, la plantilla de funcionamiento para la atención de las mismas estará incluida en la plantilla total de profesorado del centro.
5. La oferta de materias en los cursos y modalidades del Bachillerato para personas adultas se hará en función de los recursos de que disponen los centros y conforme a lo establecido en el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien, de acuerdo a su Disposición adicional segunda, al objeto de ofrecer a este alumnado una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades como personas adultas, no se ofertarán la

Código Seguro de verificación:QkcmAKmyxnSyL7FC+QpUHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	24/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QkcmAKmyxnSyL7FC+QpUHA==	PÁGINA 3/5



QkcmAKmyxnSyL7FC+QpUHA==

materia de Educación Física ni las materias de libre configuración autonómicas referidas en los artículos 12.6, 13.5, y 13.6 de este Decreto.

- La oferta de ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se hará conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda del Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. Información sobre alumnado matriculado en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y planes educativos para personas adultas en sus modalidades presencial y semipresencial.

- Una vez finalizados los periodos de matriculación del alumnado, las personas que ejercen la dirección de los centros y secciones de Educación Permanente, de los Institutos de Educación Secundaria que imparten enseñanzas para personas adultas, y de los Institutos Provinciales de Educación Permanente, y sus secciones, certificarán en el sistema de información Séneca, una vez grabados los datos, el número total de alumnado matriculado en el curso escolar 2017/18, en las enseñanzas y planes educativos, y en las materias o ámbitos que los componen, y elaborarán los informes que sean requeridos por la Dirección General competente en materia de Educación Permanente.
- Para los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos Provinciales de Educación Permanente, y sus secciones, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 25 de mayo de 2012, los plazos límites para las certificaciones en el sistema de información Séneca serán: hasta el 13 de julio para los datos de matrícula del procedimiento ordinario; hasta el 8 de noviembre de 2017, para el procedimiento extraordinario; hasta el 12 de enero 2018, para el adicional.

Certificaciones de matrícula

- Para los Centros de Educación Permanente, y sus secciones, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 25 de mayo de 2012, los plazos límite para las certificaciones en el sistema de información Séneca serán: hasta el 12 de septiembre de 2017, para los datos de matrícula del procedimiento ordinario; hasta el 8 de noviembre de 2017, para el procedimiento extraordinario; hasta el 12 de enero de 2018, para el adicional.

Cuarta. Excepcionalidad en el proceso de matrícula en enseñanzas para personas adultas.

- La matriculación, los traslados y la anulación de matrícula, así como los cambios de modalidad en las enseñanzas para personas adultas, se ajustarán a la normativa vigente para cada una de las modalidades de enseñanzas.
- No obstante, podrán llevarse a cabo matrículas o traslados de matrículas en las enseñanzas para personas adultas fuera de los plazos establecidos en la normativa vigente, según proceda, en los siguientes casos:

Código Seguro de verificación:QkcmAKmyxnSyL7FC+QpUHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	24/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/5



QkcmAKmyxnSyL7FC+QpUHA==

- a) Personas internas en instituciones, sujetas a privación de libertad como consecuencia de la aplicación de una medida judicial, que se trasladen o finalicen su estancia en las mismas. O personas que ingresen o abandonen determinadas instituciones de atención social con las que exista un acuerdo específico previo.
- b) Situaciones de excepcionalidad sobrevenidas como las de personas que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo similar justificado, requieran la incorporación tardía a estas enseñanzas de personas adultas. Estos casos serán estudiados y resueltos por la Dirección General competente en materia de Educación Permanente, previo informe de la Inspección educativa correspondiente.

Quinta. Sistema de identificación en los procedimientos telemáticos de admisión y matriculación en la modalidad a distancia en el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía.

Para los procedimientos telemáticos de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas impartidas en el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía a que se refiere el artículo 19 de la Orden de 21 de junio de 2012, además del certificado digital, se admitirá el sistema de identificación mediante clave iCAT como sistema de firma desarrollado por la Consejería de Educación.

Las personas solicitantes podrán firmar sus solicitudes y otros documentos a través de este medio que permite acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y el consentimiento de una persona, así como la integridad e inalterabilidad de un documento. La identidad se entenderá acreditada, mediante el propio acto de la firma, con la presentación en cualquier centro docente del documento para la generación y obtención de dicha clave denominado "Solicitud de clave iCAT", debidamente cumplimentado, que puede obtenerse en la Secretaría Virtual de los centros educativos.

Séptima. Aplicación y difusión.

1. Las presentes Instrucciones serán de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía autorizados a impartir las enseñanzas de personas adultas indicadas en sus diferentes modalidades.
2. Las Delegaciones Territoriales de Educación dispondrán lo necesario para la aplicación, el seguimiento y la difusión de lo dispuesto en estas Instrucciones en el ámbito de sus competencias.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Código Seguro de verificación: QkcmAKmyxnSyL7FC+QpUHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	24/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QkcmAKmyxnSyL7FC+QpUHA==	PÁGINA	5/5



QkcmAKmyxnSyL7FC+QpUHA==